

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ALUMBRADO

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 10 de agosto último, solicitando autorización para emplear petróleo en el alumbrado de los cuarteles de esa plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo que V. E. solicita, en analogía con lo dispuesto en la real orden de 11 de mayo de 1886 (C. L. número 206); debiendo cesar, en la fecha en que empieza dicho suministro, el de lámparas extraordinarias, que sólo en casos de reconocida necesidad podrán nuevamente solicitarse. Al propio tiempo S. M. se ha servido disponer que por la Comandancia de Ingenieros de esa plaza se estudie la construcción de un pequeño almacén aislado para el depósito de petróleo que ha de tener constantemente la Factoría de utensilios de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Inspectores generales de Ingenieros y Administración Militar.

ASCENSOS

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascensos del personal del Material de Artillería, formulada por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino,

ha tenido á bien conceder el empleo de maestro de taller de 1.ª clase, al de 2.ª D. Laureano Grossi Benito, del Parque de Mahón, en la vacante ocurrida por retiro del de dicha clase de la Fábrica de pólvora de Murcia, D. Fernando Alcaraz Manzanares, y el de maestro de taller de 2.ª clase, al de tercera, armero de la Fábrica de Oviedo, D. Lorenzo Azurmendi Alonso, en la vacante que deja al ascender el referido maestro Grossi, por ser los más antiguos en las escalas de su clase y estar declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos, el primero la antigüedad de 18 de septiembre del corriente año, y el segundo la de 19 del mismo. Es, asimismo, la voluntad de S. M., que los mencionados maestros sigan prestando sus servicios en las dependencias á que hoy pertenecen, aumentando por este motivo en 250 pesetas cada una de las plantillas del Parque de Mahón y Fábrica de armas de Oviedo, y disminuyendo en 500 la de la Fábrica de pólvora de Murcia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Capitanes generales de Valencia, Islas Baleares y Castilla la Vieja é Inspector general de Administración Militar.

DESTINOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de división D. Juan Muñoz Vargas, gobernador militar de Menorca, al comandante de Infantería de la Zona militar de San Sebastián, D. Ignacio Axó y González de Mendoza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señores Capitán general de las Provincias Vascongadas é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de brigada D. Fernando Castillejo, jefe del Cantón de Jerez, al primer teniente de Caballería, **D. José Jayme Rodríguez**, que en la actualidad presta sus servicios en el primer Depósito de caballos seméntales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo de V. E. al teniente coronel de la Zona militar de Granada núm. 68, **D. Joaquín San cristóbal y Díez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del General Jefe de la 30 brigada de Infantería, **D. Andrés Mayol y Bazo**, al teniente coronel de dicha arma **D. Enrique Vilches y Gutiérrez**, el cual, por real orden de 26 del actual (D. O. núm. 236), fué destinado á la Zona militar de Ribadavia núm. 59.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Genta.

Señores Capitán general de Galicia é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del General Jefe de la 15 brigada de Infantería, **D. Antonio Losada y Correa**, al comandante de dicha arma **D. Eduardo Ortega y Diaz**, el cual, por real orden de 26 del actual (D. O. núm. 236), fué destinado á la Zona militar de Teruel núm. 66.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de brigada, jefe de Estado Mayor de esa Capitanía General, **D. Luis Castellví y Vilallonga**, al comandante de Infantería, **D. Emilio Guzmán y Llistorellas**, el cual, por real orden de 26 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 236), fué destinado á la Zona militar de Alcoy núm. 42, por la que en el próximo mes de noviembre se le reclamará el sueldo íntegro de su empleo, gratificación de remonta y raciones para caballo; debiendo, para los mismos efectos, ser propuesto por la Inspección General de su arma, en el propio mes, para ser destinado á uno de los 48 cuadros de las zonas de capital de provincia, según determina el art. 10, letra a de la real orden de 22 de junio último (C. L. núm. 176).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de Valencia é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido destinar á las inmediatas órdenes del general de división **D. Victoriano López Pinto**, vocal extraordinario de la Junta Superior Consultiva de Guerra, al primer teniente de Infantería, **Don Francisco López Pinto y Sevilla**, el cual fué destinado al regimiento Infantería de León núm. 38, por real orden de 26 del actual (D. O. núm. 236).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en su escrito de 26 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á la Auditoría de guerra de Aragón, al auxiliar del cuerpo de su cargo, con destino en la actualidad en la de Burgos, **Don Luis Higuera Bellido**, en vacante ocurrida por pase al distrito de Cuba del de igual clase **D. Ramón Oscáriz y Sancho**, que la servía, según real orden de 25 del corriente mes (D. O. núm. 234).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general del Cuerpo Jurídico Militar.

Señores Capitanes generales de Burgos y Aragón é Inspector general de Administración Militar.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en 3 del actual, para que sean destinados á esa dependencia cuatro jefes que auxilién los trabajos extraordinarios que hoy existen, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los comandantes de Infantería, **D. Enrique Fernández Luna, Don Joaquín Parejo y Echenique, D. Fabián Quintero López y Don Enrique Montero de Espinosa y Puch**, sean destinados á esa Inspección, en concepto de agregados, por el término de dos meses, cobrando los cuatro quintos de sueldo que les corresponde por las Zonas militares de Palma núm. 109, de Guadalajara núm. 7, de Madrid núm. 3, y de Plasencia número 95, á las que respectivamente pertenecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Extremadura é Islas Baleares é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en comunicación de 10 del actual, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en la vacante producida en la plantilla eventual de esa Comisión Liquidadora por pase á otro destino del capitán de Infantería, **D. Manuel Roiz**, sea destinado á la misma el de la propia clase del regimiento de Zaragoza **D. José Ambray Carniago**, el cual quedará agregado para el percibo de los cuatro quintos del sueldo que le corresponde, á la Zona militar de Cuenca núm. 11.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector de la Comisión Liquidadora de Cuerpos Disueltos de Cuba.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 7 del actual, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en la vacante producida en la plantilla eventual de esa Comisión, por ascenso del primer teniente **D. Francisco Goicorrotea**, sea destinado á la misma el de la propia clase del regimiento Infantería de San Fernando, **D. Luis Tierres y Sagarriga**, el cual quedará agregado

para el percibo de los cuatro quintos de sueldo que le corresponde, á la Zona militar de Vigo núm. 57.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector de la Comisión Liquidadora de Cuerpos Disueltos de Cuba.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Galicia é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 15 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en la vacante producida en la plantilla eventual de esa Comisión, por ascenso del primer teniente de Infantería, **D. Angel Piedra**, sea destinado á la misma el de la propia clase de la Zona militar de Madrid núm. 3, **D. Miguel Núñez Rodríguez**, el cual seguirá percibiendo el sueldo que le corresponde, por la mencionada zona militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector de la Comisión Liquidadora de Cuerpos Disueltos de Cuba.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 5 del actual, conferidas, en el mes de septiembre último, al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Mariano Rubio Bellve** y concluye con **Don Rafael de Oleza Cabrera**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Ingenieros.....	Capitán.....	D. Mariano Rubio Bellve.	10 y 11	Jornells.....	Practicar diligencias como juez instructor y secretario respectivamente.
Idem.....	Sargento.....	Ferdando Valiente Córcoles.....	22	Idem.....	
8.º bón. de Artillería.	1.º Teniente	D. Victoriano López Pinto.....	24	Mahón.....	Conducir caudales.
Reg. Inf.ª de Baza....	Otro.....	» Rafael de Oleza Cabrera	24	Idem.....	

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 7 del corriente mes, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Teodoro Beneta Osés** y concluye con **D. Luis Moreno Colmenares**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 28 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Admón. Militar.....	Oficial 2.º...	D. Teodoro Beneta Osés..	24	Fitero.....	Desempeñar la administración del cuartelillo hospital de los baños en agosto y septiembre.
Zona mil. Pamplona..	Capitán.....	» José Blázquez Sabater.	10 y 11	Tudela.....	Vocal de un consejo de guerra en agosto.
Dragones Numancia..	1.º Teniente	» Alejandro García Jerrín.....	24	Fitero.....	Conducir bañistas en agosto y septiembre.
Zona de Tafalla.....	Otro.....	» Pablo Escudero Bozal..	24	Tafalla.....	Conducir caudales en septiembre.
Idem de Pamplona...	Capitán.....	» Rafael Carmona Bautista.....	24	Fitero.....	Comandante militar de los baños en agosto y septiembre.
Reg. Inf.ª de América.	Otro.....	» Pedro Tobar Martínez.	10 y 11	Tudela.....	Vocal de un consejo de guerra en agosto.
Idem.....	2.º Teniente.	» Alejandro Landa Bidegáin.....	24	Tiermas.....	Conducir bañistas en septiembre.
Ingenieros.....	Coronel.....	» José Luna Orfila.....	11	Fuerte de Alfonso XII.....	Visitar las obras como director en septiembre.
Idem.....	Comandante.	» Octavio Alvarez González.....	10 y 11	Idem.....	Idem como jefe del detall en id.
Idem.....	Oficial celador.....	» Cipriano Rioja.....	11	Idem.....	Idem como celador en id.
Admón. Militar.....	Comisario de guerra.....	» Angel Escolar.....	10 y 11	Idem.....	Idem como interventor en id.
Idem.....	Oficial 1.º...	» Cayetano Salazar.....	11	Idem.....	Idem como pagador en id.
Idem.....	Comisario de guerra.....	» Gregorio Sánchez Ochoa	10 y 11	Tudela.....	Presidente, interventor y secretario, respectivamente, de una subasta en id.
Idem.....	Oficial 1.º...	» Vicente Franco Ibarra.	10 y 11	Idem.....	
Idem.....	Otro 3.º.....	» Luis Moreno Colmenares.....	10 y 11	Idem.....	

Madrid 28 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 27 de julio y 5 de septiembre últimos, conferidas, en dicho mes de julio y agosto siguiente, al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. José Fernández Alvarez** y concluye con **D. Gustavo Buil y Buil**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 28 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Sanidad Militar.....	Médico mayor.....	D. José Fernández Alvarez.....	10 y 11	Las Palmas....	Estudiar la afección sarampionosa.
Batallón Cazadores de Gran Canaria.....	1.º Teniente	» Francisco Quintana León.....	10 y 11	Güfa.....	Evacuar diligencias como defensor de una causa.
Idem.....	Otro 2.º.....	» José Ruiz Moreno.....	10 y 11	Idem.....	Idem id. como juez instructor y secretario respectivamente.
Idem.....	Sargento....	Antonio García.....	22	Idem.....	
Admón. Militar.....	Oficial 2.º...	D. Gustavo Buil y Buil...	10 y 11	Las Palmas....	Secretario de dos subastas.

Madrid 28 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

INDULTOS

6.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha expedido, con fecha 12 del corriente mes, el real decreto que sigue:

«Deseando solemnizar con un acto de clemencia al 4.º centenario del descubrimiento de América, en uso de la prerrogativa consignada en el art. 54 de la Constitución de la Monarquía Española;—En nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,—Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.º—Concedo indulto de la 4.ª parte de la condena á los sentenciados á las penas de presidio y prisión mayores; de una 3.ª parte á los sentenciados á confinamiento, inhabilitación absoluta é inhabilitación especial temporal, y de una mitad á los sentenciados á presidio y prisión correccionales, suspensión y destierro, excepto cuando esta última pena haya sido impuesta por falta de la caución preceptuada por el art. 44 del Código Penal.—Art. 2.º—Concedo asimismo indulto total de las penas de arresto mayor y menor y multa, así como de la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia, según lo prevenido en el art. 50 del Código Penal, excluyendo la que se sufra por la falta de indemnización pecuniaria á favor de los ofendidos.—Art. 3.º—Concedo también indulto total de las penas impuestas en sentencia firme por los delitos cometidos por medio de la Imprenta y por los políticos comprendidos en el cap. 1.º y en las Secciones 1.ª y 3.ª del cap. 2.º ambos del tít. 2.º, salvo los arts. 198 al 202 inclusive, así como en los caps. 1.º, 2.º y 3.º del tít. 3.º, y en el art. 273 del libro 2.º del Código Penal.—Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo los delitos de injuria y calumnia contra particulares, y los cometidos contra soberanos, príncipes y agentes diplomáticos de naciones amigas, ó extranjeros con carácter público, que disfruten de análoga consideración.—Art. 4.º—Para obtener los beneficios concedidos por este decreto, son circunstancias indispensables.—1.ª—Que se haya dictado sentencia firme ó que la pronunciada sea de las que pueden tener este carácter, mediante la no interposición de los recursos que procedan contra ella.—2.ª—Que los reos estén sufriendo condena ó por lo menos á disposición del tribunal sentenciador.—3.ª—Que no sean reincidentes.—4.ª—Que no hayan sido condenados en la última sentencia por más de un delito.—5.ª—Que no hayan disfrutado de los beneficios de otro indulto sea general ó parcial.—Y 6.ª—Que hayan observado buena conducta en las cárceles ó establecimientos penales, durante el tiempo que lleven en éstos.—Art. 5.º—Quedarán sin efecto las gracias concedidas por este decreto, si reincidieren los indultados.—En ese caso, y aparte de la pena á que la reincidencia diere lugar, se hará cumplir al reo, siendo posible, la remitida por el presente decreto.—Art. 6.º—Se declaran comprendidos en las disposiciones de este decreto, á los reos de delitos electorales, siempre que hayan cumplido la mitad del tiempo de su condena de las penas personales, y satisfecho la totalidad de las pecuniarias y las costas.—Art. 7.º—Se exceptúa de los beneficios del art. 1.º de este real decreto á los reos de los delitos de falsedades, prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, robo ó incendio y todos los delitos que sólo á instancia de parte se persiguen y cuya pena se remite por perdón del ofendido.—Art. 8.º—El indulto concedido por este decreto se aplicará, cualquiera que haya sido el tribunal

sentenciador, así en la Península como en las provincias de Ultramar, pero no alcanzará en caso alguno á las penas de degradación, pérdida de empleo, separación del servicio y deposición de empleo, impuestas como principales ó accesorias á individuos del Ejército ó de la Armada. Para los sentenciados por los tribunales de Ultramar, los artículos del Código penal de la Península, citados en los anteriores de este decreto, se entenderán substituidos por los correspondientes de los de las provincias de América y de las islas Filipinas, en la forma siguiente:—El art. 44 del Código penal de la Península por el 43 del de las Antillas y 44 del de Filipinas.—El art. 50 del de la Península, por los artículos 49 y 50, respectivamente, del de las Antillas y Filipinas.—Los arts. 198 al 202, inclusive, del de la Península, por los arts. 186 al 190 del de las Antillas y 188 al 192 del de Filipinas.—El art. 273 del de la Península, por el 269 del de las Antillas y 260 del de Filipinas; todos del libro 2.º de los citados Códigos.—Art. 9.º—Los tribunales y jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas, aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo al Ministerio de Gracia y Justicia, al de la Guerra, al de Marina ó al de Ultramar, en sus respectivos casos, con la brevedad posible, relación nominal de los reos á quienes se haya aplicado, con expresión del tiempo de la condena que se hubiese cumplido, y del que, hecha la rebaja, restase al penado.—Artículo 10.—Las autoridades administrativas y los jefes de establecimientos penales y cárceles facilitarán cuantos datos les pidan los tribunales y jueces para la ejecución de este decreto.—Art. 11.—Por los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Ultramar se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este decreto, y se resolverán sin ulterior recurso las dudas y reclamaciones que ofrezcan en su ejecución.—Dado en Santa María de la Rábida á 12 de octubre de 1892.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Para cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 del actual, se ha servido prevenir que se observen por las autoridades dependientes de este Ministerio las siguientes reglas:

1.ª El Consejo Supremo de Guerra y Marina, los Capitanes generales de distrito y el Comandante general de Ceuta, aplicarán desde luego los beneficios de dicho real decreto á los condenados por sentencia firme; en la inteligencia, de que si la dictó el Consejo Supremo, al mismo habrán de remitirse con urgencia las causas y noticia de los antecedentes que en los respectivos centros militares existan, acompañándose las hojas de servicio ó filiaciones en su caso.

2.ª Los Capitanes generales de distrito, asistidos de sus auditores y oyendo á un teniente auditor en funciones fiscales, resolverán si las sentencias se dictaron y fueron aprobadas en el territorio que hoy pertenezca al respectivo distrito, aunque dicha aprobación la haya dado un General en Jefe de ejército, Comandante en Jefe de cuerpo de ejército ó cualquiera otra autoridad militar que ejerciera mando independiente ó entendiera por delegación; ó por mandar otro distrito al que entonces perteneciera aquel territorio.

3.ª En la misma forma resolverá el Comandante general de Ceuta, asistido de su auditor y con audiencia del teniente auditor en funciones fiscales, si las sentencias se dictaron en la Comandancia general de su mando.

4.ª Los beneficios de los arts. 1.º, 2.º y 3.º del mencionado real decreto, se entienden extensivos á las penas y

correcciones militares, debiendo rebajarse la cuarta parte de las condenas de prisión militar mayor y la mitad de la prisión militar correccional, y declararse completamente indultado todo el tiempo que faltase de las correcciones de arresto militar, suspensión de empleo, destino á cuerpo de disciplina y recargo en el servicio.

5.ª La suspensión de empleo, sin embargo, no se entenderá indultada, si acompaña como accesoria á otra pena que no se indulte.

6.ª El destino á cuerpo de disciplina sólo se entenderá indultado si se sufre como castigo; pero tanto en este caso como en el de que el individuo proceda de Establecimiento general penitenciario, habrá de continuar en dicho cuerpo, hasta que termine el tiempo que deba servir incorporado á las filas por virtud de la ley de reemplazos.

7.ª En el mismo concepto pasarán á cuerpo de disciplina para cumplir ó terminar el tiempo que por la ley de reemplazos les faltare de permanencia en las filas, los que por consecuencia de indulto salgan de establecimiento general penitenciario.

8.ª Si los procedentes de establecimiento general penitenciario no tienen obligación pendiente por la ley de reemplazos, siendo su compromiso voluntario de enganche ó reenganche, se entenderá rescindido este compromiso y recibirán la licencia absoluta.

9.ª Los sentenciados á deposición de empleo, que deban volver á las filas ó continuar en ellas, habrán de hacerlo sólo como soldados.

10.ª No se aplicará el indulto á la pérdida de empleo ni á la separación del servicio, aunque sea objeto del mismo la pena principal que las llevare como accesorias.

11.ª Se hará extensivo el indulto á los delitos de rebelión y sedición comprendidos en los capítulos 1.º y 2.º del título 6.º del Código de Justicia Militar, como análogos á los indicados en el art. 3.º del referido real decreto, que habrá de observarse en todas las otras disposiciones de carácter general que alcanzan lo mismo al fuero de guerra que á la jurisdicción ordinaria.

12.ª Los directores de los establecimientos penitenciarios remitirán inmediatamente las hojas histórico penales al Consejo Supremo de Guerra y Marina, á los Capitanes generales de distrito, ó al Comandante general de Ceuta, teniendo presente lo que en las mismas hojas aparezca respecto al tribunal que dictara la sentencia firme, debiendo acompañar el informe de conducta.

13.ª Los beneficios del indulto alcanzan á los comprendidos en las causas sentenciadas en Consejo de Guerra, hasta el 12 del actual octubre inclusive, aunque dichas sentencias no quedaran aprobadas en los distritos, por tener que entender en ellas el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

14.ª La excepción relativa á los condenados en la última sentencia por más de un delito, sólo excluye á aquellos á quienes se impusieron en la misma sentencia varias penas, cada una por delito diferente.

15.ª El indulto del tiempo de recargo en el servicio no alcanza á la vuelta de Ultramar ó de otro punto donde se encuentre sirviendo el sentenciado.

16.ª De las resoluciones que dicten los Capitanes generales de distrito y Comandante general de Ceuta pedrán alzarse los interesados, en el plazo de ocho días, por conducto de la autoridad que resolvió, la que habrá de remitir los antecedentes al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

17.ª Los Capitanes generales, Inspectores generales, y jefes de cuerpo ó dependencias, aplicarán este indulto á los que sufran correctivos por providencia gubernativa que res-

pectivamente hubieran impuesto en uso de sus atribuciones.

18.ª Quedan indultados los sargentos del Ejército que hasta la fecha hubieren contraído matrimonio sin cumplir los requisitos que exige el art. 31 del real decreto de 17 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); sus jefes respectivos harán constar en las filiaciones la aplicación de la referida gracia, previa presentación por los interesados de la certificación matrimonial correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor...

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia promovida por la madre del confinado en el penal de Valladolid, Manuel Rodríguez Estévez, en súplica de indulto, para éste, del resto de la pena de cuatro años, cuatro meses y un día de prisión militar correccional, que le fué impuesta el 15 de junio de 1891, en causa seguida en esa plaza por el delito de maltrato de obra á superior; y teniendo en cuenta la carencia de motivo suficiente para la concesión de gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo informado por V. E., al cursar la referida solicitud en 26 de junio último, y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 del presente mes, se ha servido desestimar la petición de la suplicante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Castilla la Vieja.

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 18 del corriente mes, al remitir el proyecto de construcción de una unidad de puentes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto y disponer que su presupuesto, importante 86.660 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros en el presente ejercicio; procediéndose con toda urgencia á la realización del proyecto, á fin de que para las maniobras de otoño del año próximo, pueda funcionar la citada unidad de puentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señor Inspector general de Administración Militar.

MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINAS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido á este Ministerio por el Capitán general de Castilla la Nueva, manifestando que las Zonas de Getáfe, Toledo y Segovia necesitan globos y bolas para el sorteo de los reclutas, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se sirva V. E. dictar las órdenes correspondientes para que se efectúe la adquisición de dos globos y dos mil bolas para cada una de dichas zonas, en las mismas condiciones que previene la real orden de 17 del mes actual (D. O. núm. 229).

De la de S. M. lo digo á V. E., como ampliación á la expresada, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el padre del soldado Jaime Ferrer Mayans, en solicitud de que se exima del servicio activo á su citado hijo, fundándose el recurrente en ser pobre, sexagenario é inútil para el trabajo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por ser opuesto á las prescripciones del art. 86 de la ley de reclutamiento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 de septiembre último, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Aragón núm. 21, Benito Cillero del Prado, en solicitud de que se le exima del servicio activo, fundándose en ser el amparo de un hermano que tiene menor de 17 años, huérfano de padre y madre, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por oponerse á ello el art. 86 de la ley de reclutamiento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Capitán general de Burgos.

RECTIFICACIONES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la propuesta de destinos del arma del cargo de V. E., aprobada por real orden de 19 del mes actual (D. O. núm. 233), en la que aparece el capitán D. José González Capdevila, destinado al regimiento del Príncipe, se entienda rectificada en el sentido de que los apellidos del interesado son Franch Capdevila.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Capitán general de Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

RESIDENCIA

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al general de brigada D. Félix León y Camargo, para que fije su residencia en la Coruña, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Inspector general de Administración Militar.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 8 del presente mes, dando cuenta á este Ministerio de haber autorizado para residir en esa plaza al confinado, cumplido, del penal de la misma, Emilio Tejeiro Jiménez; y teniendo en cuenta que dicho individuo reúne las circunstancias exigidas en el párrafo 2.º de la real orden de 14 de mayo de 1890 (C. L. núm. 150), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la autorización de que queda hecho mérito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

RETIROS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 7 del mes actual, formulada á favor del sargento de ese instituto, Casimiro del Pozo Cuesta,

el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento, para Cuenca de Campos (Valladolid), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 100 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de Castilla la Vieja é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 5 del mes actual, formulada á favor del guardia primero Santiago Fernández Domínguez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado guardia, para Candeleda (Ávila), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de Castilla la Vieja é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 5 del mes actual, formulada á favor del guardia segundo Pascual Lloréns Manzó, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado guardia, para Enguera (Valencia), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas, más 7'50 como pensión de una cruz vitalicia, que en total suman 30 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de Valencia é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 5 del mes actual, formulada á favor del guardia segundo Ramón Leonardo Santa Tecla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado guardia, para Játiva (Valencia), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de Valencia é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 7 del mes actual, formulada á favor del carabinero Ignacio Estrugo Pascual, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado carabinero, para Jaraco (Valencia), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Capitán general de Valencia.

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel de la Zona militar de Lérida núm. 20, del arma de su cargo, D. Ubaldo Prats Gorordo, la Reina Regente del Reino, en

nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Barcelona, y disponer que cause baja, por fin del mes actual; en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de noviembre próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el haber provisional de 562'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 29 del actual, promovida por el teniente coronel de la escala activa del arma de su cargo, **D. Gabriel Izquierdo Vázquez**, en súplica de su retiro para Espartinas (Sevilla), con los beneficios que concede el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido jefe sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Sevilla, el sueldo provisional de 450 pesetas al mes, y por las cajas de las islas Filipinas la bonificación del tercio de dicho haber, importante 150 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.ª de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general Infantería.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Andalucía é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de la escala de reserva del arma de su cargo, **Don Juan Solá Puebla**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Zaragoza, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de noviembre próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de Aragón é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 17 del actual, promovida por el comandante de la escala de reserva del arma de su cargo, **D. Juan Yañez López**, en súplica de su retiro para Granada, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido comandante sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 375 pesetas al mes, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 125 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.ª de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de Granada é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 11 del actual, promovida por el capitán de la escala de reserva del arma de su cargo, **Don Alejandro Hernández Vela**, en súplica de su retiro para Zaragoza, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. número 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, el sueldo provisional de 225 pesetas al mes, y por las cajas de las islas Filipinas la bonificación del tercio de dicho haber, importante 75 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.ª de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. número 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de Aragón é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 10 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el comandante de la escala de reserva del arma de su cargo, con destino en la Zona militar de Zaragoza núm. 61, **D. José López Bernués**, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho jefe fije su residencia en Zaragoza, y que, desde 1.º de noviembre próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de la citada provincia, el haber provisional de 300 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de Aragón é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio en 17 del actual, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el primer teniente del regimiento Infantería de Almansa núm. 18, **D. Calixto Martel Paván**, que desea fijar su residencia en Gracia (Barcelona), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido primer teniente sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el sueldo provisional de 176'25 pesetas al mes, y por las cajas de las islas Filipinas, la bonificación del tercio de dicho haber, importante 58'75 pesetas mensuales, como comprendido en la regla segunda de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. número 210, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 17 del actual, promovida por el primer teniente de la escala de reserva del arma de su cargo, **D. Juan Pérez Carrión**, en súplica de su retiro para esta corte con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido primer teniente sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 168'75 pesetas al mes, y por las cajas de la islas Filipinas la bonificación del tercio de dicho haber, importante 56'25 pesetas mensuales, como comprendido en la regla segunda de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitanes generales de Castilla la Nueva y Granada é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 13 del actual, formulada á favor del sargento del batallón Cazadores de Mérida (núm. 13, **Lorenzo Velio Cabañuz**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicho retiro para Villarreal; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Huesca, desde 1.º de enero del año próximo, el sueldo provisional de 75 pesetas mensuales, como comprendido en el real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitanes generales de Cataluña y Aragón é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 19 del actual, formulada á favor del músico de segunda del regimiento Infantería de Granada núm. 34, **Juan Royo Merino**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha

tenido á bien concederle dicho retiro para Sevilla; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, desde 1.º de noviembre próximo, el sueldo provisional de 30 pesetas mensuales, como comprendido en la ley de 26 de abril de 1856, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Andalucía é Inspector general de Administración Militar.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 15 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º del mismo mes, se aboné al primer teniente, que sirve en el 11.º Tercio del instituto á su cargo, D. Juan Rodríguez y Mendoza, la gratificación de efectividad de 12 años, que le corresponde con arreglo á la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de Extremadura é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 22 de junio último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Pavía número 50, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1888-89, la suma de 66'12 pesetas, importe de haberes devengados, en los meses de octubre y noviembre de dicho año económico, por tres soldados del indicado cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo formarse dicha adicional con aplicación al cap. 3.º, art. 1.º, y comprobarse con los respectivos justificantes de revista, á fin de que, previa la liquidación correspondiente, se incluya su importe, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

CONTABILIDAD

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Circular. Con el fin de que haya la debida separación entre las cantidades que afectan al crédito asignado en el capítulo 11, artículo único del presupuesto en ejercicio, y las de otras procedencias, tanto por lo que respecta á los ingresos como á los gastos que aparezcan en las cuentas mensuales de caja, he dispuesto que, en lo sucesivo, las sumas que ingresen por descuento del 1 por 100, figuren únicamente en la casilla de «Productos del Establecimiento», toda vez que el importe de las mismas ha de reintegrarse al Tesoro; no siendo por tanto necesario el que se detallen, en la de «Cuenta del capítulo».

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1892.

Calleja

Señores Directores de los Parques, Fábricas, Museo y Escuelas de Tiro de Artillería.

REMONTA

INSPECCION GENERAL DE INFANTERÍA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE REMONTA DEL ARMA

Circular. El Consejo de Administración del fondo de Remonta, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 26 del reglamento, y en vista del balance general de fin del año económico de 1891-92, ha acordado que las 11.647'67 pesetas, saldo á favor que ha resultado después de cubierto el fondo de instalaciones de seguros mutuos de la sociedad, según dicho balance general, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 156, sean distribuidas entre los socios que se expresan en la siguiente relación, asignando á cada uno la cantidad que le ha correspondido y en la misma se señala, en proporción á los meses que han figurado como tales.

Asimismo dispuso, en sesión de 25 de junio próximo pasado, que las citadas cantidades sean entregadas á los interesados por conducto de los jefes de los cuerpos aun cuando tengan cuentas pendientes con la caja de remonta.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 26 de octubre de 1892.

El General encargado del despacho,
Celestino F. Tejero.

Señor.....

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Meses	Pesetas	Cts.
Estado Mayor General	Teniente general	D. Fernando Primo de Rivera	12	20	76
Idem	Otro	» Enrique Enriquez	12	29	76
Idem	General de división	» Francisco Borrero	9	22	32
Idem	General de brigada	» Alvaro Serrano	12	29	76
Idem	Otro	» Ramón Echáguite	12	29	76
Idem	Otro	» Joaquín Sánchez Gómez	12	29	76
Idem	Otro	» Fermín Jáudenes	12	29	76
Idem	Otro	» Francisco Gómez Solano	12	29	76
Idem	Otro	» Vicente Martitegui	12	29	76
Idem	Otro	» Angel Aznar	12	29	76
Idem	Otro	» Gabriel Ayos	6	18	40
Idem	Otro	» Federico Alonso Gasco	12	29	76
Idem	Otro	» Fernando Vivar	12	29	76
Idem	Otro	» Pedro Pin	12	29	76
Idem	Otro	» Juan García Margallo	12	29	76
Idem	Otro	» Alejandro Benito	12	29	76
Idem	Otro	» Antonio Losada	12	29	76
Idem	Otro	» Arsenio Linares	12	29	76
Idem	Otro	» José Toral	12	29	76
Idem	Otro	» José Aizpúrua	12	29	76
Idem	Otro	» Miguel Esquiroz	12	29	76
Idem	Otro	» Manuel Borja	10	24	80
Idem	Otro	» José Márquez	10	24	80
Idem	Otro	» Julián González Parrado	8	19	84
Comisión activa	Teniente coronel	» Luis Martí Barroso	12	20	76
Idem	Otro	» José Ruiz Cobollino	1	2	48
Idem	Otro	» Germán Valcárcel	6	14	88
Idem	Comandante	» Luis Bomen	12	29	76
Idem	Otro	» Emilio Ardanz	12	29	76
Idem	Otro	» Ernesto Rodrigo	6	14	88
Idem	Otro	» José Alvarez Navarro	12	29	76
Idem	Otro	» Miguel Solís	12	29	76
Idem	Capitán	» Teófilo Heredia	12	29	76
Idem	Teniente coronel	» José Urizar Echevarría	12	29	76
Idem	Capitán	» Nicasio Rebolledo	12	29	76
Idem	Primer teniente	» Luis Bermúdez	2	4	96
Regimiento del Rey, 1	Coronel	» Santos Asbert Lalaguna	12	29	76
Idem	Teniente coronel	» Eduardo Cañedo Argüelles	6	12	40
Idem	Otro	» Amable Pérez Rosete	7	17	86
Idem	Otro	» Ramón Trinchán Martín	12	29	76
Idem	Comandante	» José Infante Pineda	12	29	76
Idem	Otro	» Manuel Rasa Vierna	12	29	76
Idem	Otro	» Manuel Ruiz Rañoy	10	24	80
Idem de la Reina, 2	Coronel	» Trinidad García Madrid	12	29	76
Idem	Teniente coronel	» Juan Sanz Alberti	12	29	76
Idem	Otro	» Eduardo Mensayas Pau	12	29	76
Idem	Comandante	» Valerio Godoy Cebollino	12	29	76
Idem	Otro	» José Ballesteros La Osa	4	9	92
Idem del Príncipe, 3	Coronel	» Pedro Morales Prieto	12	29	76
Idem	Comandante	» Francisco Páez Páez	12	29	76
Idem	Otro	» Mauro Sánchez Solorzano	4	9	92
Idem de la Princesa, 4	Coronel	» Froilán Fernández González	12	29	76
Idem	Teniente coronel	» Joaquín López López	10	24	80
Idem	Comandante	» Alejandro Aguirre de la Calle	2	4	96
Idem	Otro	» Félix Cruz Serrano	4	9	92
Idem	Otro	» Cándido Macías	12	29	76
Idem del Infante, 5	Coronel	» Cawimiro Molina Fernández	12	29	76
Idem	Teniente coronel	» Manuel Miguel Salazar	12	29	76
Idem	Comandante	» Julio Ortega Solsona	12	29	76
Idem	Otro	» Cláudio Costa Galians	12	29	76
Idem de Saboya, 6	Coronel	» Diégo de los Ríos Nicolau	12	29	76
Idem	Teniente coronel	» Vicente Díaz Jiménez	10	24	80
Idem	Otro	» Francisco Barrios Vázquez	12	29	76
Idem	Comandante	» Antonio Fonfría Huerta	12	29	76
Idem	Otro	» Victoriano Pintos Ledesma	7	17	86
Idem	Otro	» Jaime Puig Rius	5	12	40
Idem	Otro	» Leandro Torinés Garrido	11	27	28
Idem de África, 7	Coronel	» Federico Sánchez Molina	5	12	40
Idem	Otro	» Ciro Warleta Ordovás	7	17	86
Idem	Teniente coronel	» Abelardo Arce Baul	7	17	86
Idem	Otro	» Dámaso Solchaga Sarasa	5	12	40
Idem	Otro	» José Barrero Amatria	12	29	76
Idem	Comandante	» Antonio Torrecilla Pujol	12	29	76
Idem	Otro	» Federico Esteban Roá	12	29	76
Idem	Otro	» Juan López Quintana	9	22	32
Idem de Zamora, 8	Coronel	» José Izquierdo Osorio	12	29	76
Idem	Teniente coronel	» Antonio Aperribay Pazos	12	29	76
Idem	Otro	» Benigno Martínez Hernández	6	14	88
Idem	Comandante	» Jacobo San Martín Lozano	12	29	76
Idem	Otro	» Francisco San Martín Patiño	12	29	76
Idem de Soria, 9	Coronel	» Manuel Moreno Leal	9	22	82



Cuerpos	Clases	NOMBRES	Meses	Pesetas	Cts.
Regimiento de Soria, 9	Teniente coronel	D. Augusto Urreta Gallardo	9	22	32
Idem	Otro	» Lorenzo Roldán Palacios	12	29	76
Idem	Comandante	» Federico Añino Cereceda	12	29	76
Idem	Otro	» Antonio Topete Pajarero	12	29	76
Idem	Otro	» Lino Alvarez Jiménez	12	29	76
Idem de Córdoba, 10	Coronel	» Luis López Ballesteros	12	29	76
Idem	Teniente coronel	» Angel Cebrián Pardo	12	29	76
Idem	Otro	» Manuel Sáenz Sáenz	12	29	76
Idem	Comandante	» Mariano Ruiz Manzano	12	29	76
Idem	Otro	» Emilio Millán Ferriz	12	29	76
Idem de San Fernando, 11	Coronel	» Eduardo Losas Berros	12	29	76
Idem	Teniente coronel	» Manuel Barrera Vigil	4	9	92
Idem	Otro	» Mauricio Echenique Casanova	8	19	84
Idem	Comandante	» Juan Marina Vega	8	19	84
Idem	Otro	» Evaristo Calvo Arróspide	12	29	76
Idem de Zaragoza, 12	Coronel	» Aureo Payueta Fernández	12	29	76
Idem	Teniente coronel	» Eduardo Reiter Hidalgo	12	29	76
Idem	Otro	» Luis Martínez Alcobendas	12	29	76
Idem	Comandante	» Hilario García del Val	12	29	76
Idem	Otro	» Venancio Ceña Martínez	12	29	76
Idem	Otro	» Jaime Jorro Galicia	12	29	76
Idem de Mallorca, 13	Coronel	» Enrique Cialdini Fabregat	12	29	76
Idem	Teniente coronel	» Antonio Morenes	12	29	76
Idem	Otro	» Juan Padrini España	12	29	76
Idem	Comandante	» Pedro Rodríguez	12	29	76
Idem	Otro	» César Buceta Resa	12	29	76
Idem	Otro	» Gustavo Noguerol	9	22	32
Idem	Otro	» Salvador Cortels Mas	5	12	40
Idem de América, 14	Coronel	» Braulio Ordóñez Moral	12	29	76
Idem	Teniente coronel	» Leopoldo Rabanal Montalvo	12	29	76
Idem	Comandante	» Eusebio Rebolledo Aspiazua	12	29	76
Idem	Otro	» Mateo Fernández Villanueva	5	12	40
Idem de Extremadura, 15	Coronel	» Francisco Alaminos Chacón	12	29	76
Idem	Teniente coronel	» Cipriano Alba Rodríguez	12	29	76
Idem	Comandante	» Melchor Salas Marzal	12	29	76
Idem	Otro	» Enrique Andréu Salas	12	29	76
Idem	Otro	» Fernando Segovia Pimilla	12	29	76
Idem	Teniente coronel	» José López Torrén	10	24	80
Idem	Otro	» Miguel Gómez Rodríguez	4	9	92
Idem de Castilla, 16	Coronel	» Joaquín Gutiérrez Villuendas	12	29	76
Idem	Teniente coronel	» Manuel Parraverde Arrabal	2	4	96
Idem	Otro	» Aureliano Muñoz Maeso	9	22	32
Idem	Otro	» Patricio Barrios Panero	12	29	76
Idem	Comandante	» Eduardo Osorio Ortega	8	19	84
Idem	Otro	» Manuel Mendieta Vasco	3	7	44
Idem	Otro	» Cándido Herrero Gascón	10	24	80
Idem	Otro	» José Festari Castro	1	2	48
Idem	Otro	» Onofre Pons Santoyo	12	29	76
Idem de Borbón, 17	Coronel	» José Lara Neumán	4	9	92
Idem	Otro	» Salvador Viana Cárdenas	12	29	76
Idem	Teniente coronel	» Enrique Crespo Zazo	6	14	88
Idem	Otro	» José Carrillo Costa	6	14	88
Idem	Otro	» Luis Badía Ortiz	12	29	76
Idem	Comandante	» Manuel Trigo Carreras	12	29	76
Idem	Otro	» Alberto Madrona Martínez	12	29	76
Idem de Almansa, 18	Coronel	» Luis Mesa Benavente	3	7	44
Idem	Otro	» Vicente Gudal Ipas	9	29	32
Idem	Teniente coronel	» José García Funceda	12	29	76
Idem	Otro	» Eusebio Boy Tomás	5	12	40
Idem	Otro	» Ricardo Huguet Villar	6	14	88
Idem	Comandante	» Luis Guillén Rico	10	24	80
Idem	Otro	» Félix Aldanesi Ollivier	2	4	96
Idem	Otro	» Benigno Hernández Coello	4	9	92
Idem	Otro	» Blas Pérez Royo	6	14	88
Idem	Otro	» Ramón Pérez Ballesteros	12	29	76
Idem de Galicia, 19	Coronel	» José Romero Lozazo	12	29	76
Idem	Teniente coronel	» Juan García García	1	2	48
Idem	Otro	» Fernando Planas Santa Pau	11	27	28
Idem	Otro	» José González Orna	12	29	76
Idem	Comandante	» Enrique González Fita	12	29	76
Idem de Guadalajara, 20	Coronel	» José Chacón Sánchez	12	29	76
Idem	Teniente coronel	» Fulgencio Rodríguez Gómez	12	29	76
Idem	Comandante	» Manuel Navarrete Vergudá	8	19	84
Idem	Otro	» Juan Ruiz Alcázar	7	17	36
Idem de Aragón, 21	Coronel	» Miguel Pierrá Gil	12	29	76
Idem	Teniente coronel	» Timoteo Orozco Troncoso	12	29	76
Idem	Comandante	» Cándido Palao Omar	1	2	48
Idem	Otro	» Domingo Gómez Primo	12	29	76
Idem de Gerona, 22	Coronel	» José Gobart Martínez	12	29	76
Idem	Teniente coronel	» Vicente Pereira Morante	7	17	36
Idem	Otro	» Pablo Mazarredo López	3	7	44
Idem	Otro	» José Morazo Paredes	8	19	84
Idem	Otro	» Emilio Colubi Beaumont	12	29	76

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Meses	Pesetas	Cts.
Regimiento de Gerona, 22.	Comandante.	D. Santiago Trillo Sanz.	12	29	76
Idem.	Otro.	» Desiderio León Valdés.	4	9	92
Idem.	Otro.	» León Micrón Carretero.	12	29	76
Idem de Valencia, 23.	Coronel.	» Enrique López Illana.	12	29	76
Idem.	Teniente coronel.	» Manuel Díaz Rodríguez.	12	29	76
Idem.	Otro.	» Rodolfo Guerrero Pallarés.	12	29	76
Idem.	Comandante.	» Enrique Calderón Jordán.	5	12	40
Idem.	Otro.	» Ricardo Molta Sasire.	12	29	76
Idem.	Otro.	» Conrado de la Gándara Sierra.	12	29	76
Idem de Bailén, 24.	Coronel.	» Francisco Ollo Urriza.	12	29	76
Idem.	Teniente coronel.	» Braulio Campos Teixidor.	12	29	76
Idem.	Comandante.	» Francisco Mendieta Vasco.	12	29	76
Idem.	Otro.	» Manuel Grafiada Tamarit.	12	29	76
Idem.	Otro.	» Andrés Ruiz Ruiz.	12	29	76
Idem de Navarra, 25.	Coronel.	» Francisco Guzmán Villoria.	12	29	76
Idem.	Comandante.	» José Manso Alquiza.	4	9	92
Idem.	Otro.	» Cruz González Irigorri.	1	2	48
Idem.	Otro.	» Manuel Nieto Alvarez.	3	7	44
Idem de Albuera, 26.	Coronel.	» Eduardo Soler Maquén.	3	7	44
Idem.	Otro.	» Enrique Cortés Bayona.	9	22	32
Idem.	Teniente coronel.	» Ricardo Gómez Alier.	12	29	76
Idem.	Otro.	» Andrés Gil Miralles.	12	29	76
Idem.	Comandante.	» Mariano Casas Almazón.	12	29	76
Idem de Cuenca, 27.	Coronel.	» José Rendon Cinó.	12	29	76
Idem.	Teniente coronel.	» Juan Cantarero Vargas.	12	29	76
Idem.	Otro.	» Felipe Gallut Amérigo.	12	29	76
Idem.	Comandante.	» Emilio Valverde Alvarez.	12	29	76
Idem.	Otro.	» Joaquín Muñiz Fernández.	1	2	48
Idem.	Otro.	» Marcos Martínez Castellanos.	9	22	32
Idem.	Otro.	» Angel Juárez Losada.	12	29	76
Idem de Luchana, 28.	Teniente coronel.	» José Durango Nogués.	12	29	76
Idem.	Otro.	» Narciso Muñiz Fernández.	12	29	76
Idem.	Comandante.	» José Lavot Castell.	12	29	76
Idem.	Otro.	» Vicente García Marrón.	12	29	76
Idem de la Constitución, 29.	Coronel.	» Feliciano Hernández Colón.	12	29	76
Idem.	Teniente coronel.	» Julián Lapucnte Redondo.	7	17	36
Idem.	Otro.	» Arturo Ruiz Zurrón.	4	9	92
Idem.	Otro.	» Luis García Alpuente.	10	24	80
Idem.	Otro.	» Leoncio Iruetagoiena Eraso.	12	29	76
Idem.	Comandante.	» Raimundo Luis Llorente.	12	29	76
Idem.	Otro.	» Mauro González Menasalva.	12	29	76
Idem.	Otro.	» Manuel Onieva Algar.	5	12	40
Idem.	Otro.	» Alejandro Aguirre de la Calle.	4	9	92
Idem de la Lealtad, 30.	Coronel.	» Ricardo Vicuña Diego.	12	29	76
Idem.	Teniente coronel.	» Juan Rivas García.	11	27	28
Idem.	Otro.	» Antonio Ruiz Argamasilla.	12	29	76
Idem.	Comandante.	» Pedro Pino Carbonero.	12	29	76
Idem.	Otro.	» Antonio Lubián Sánchez.	12	29	76
Idem de Asturias, 31.	Coronel.	» Ramón González Vallarino.	12	29	76
Idem.	Teniente coronel.	» Antonio Bros Rabasa.	12	29	76
Idem.	Otro.	» Ramón Giraldez González.	12	29	76
Idem.	Comandante.	» Federico Muntiel Verdeguer.	12	29	76
Idem.	Otro.	» José Perol Burgos.	12	29	76
Idem.	Otro.	» Emilio Infesta Barés.	12	29	76
Idem de Isabel II, 32.	Coronel.	» Joaquín Rodríguez Rodríguez.	12	29	76
Idem.	Teniente coronel.	» Federico Camarasa Casado.	12	29	76
Idem.	Otro.	» Antonio Igualada Carrión.	12	29	76
Idem.	Comandante.	» Francisco Morcillo Cidrón.	11	27	28
Idem.	Otro.	» Enrique Rey Naveira.	12	29	76
Idem.	Otro.	» Hipólito Carrasco García.	12	29	76
Idem.	Otro.	» Vicente García Marrón.	12	29	76
Idem de Sevilla, 33.	Coronel.	» José Morales Plá.	1	2	48
Idem de Granada, 34.	Teniente coronel.	» Pedro Romaguera Ochoa.	12	29	76
Idem.	Otro.	» Fernando Govantes Nieto.	12	29	76
Idem.	Otro.	» Antonio Rosal Vázquez.	2	4	96
Idem.	Comandante.	» Pablo Arredondo Cobos.	12	29	76
Idem de Toledo, 35.	Teniente Coronel.	» Blas Teresa Barcala.	12	29	76
Idem de Burgos, 36.	Coronel.	» Pedro Sanz Samá.	12	29	76
Idem.	Teniente coronel.	» Federico Núñez Castro.	12	29	76
Idem.	Otro.	» Ciriaco Collis Martínez.	12	29	76
Idem.	Comandante.	» Nicenor Martínez Fábregas.	12	29	76
Idem.	Otro.	» Carlos García Fresno.	12	29	76
Idem.	Otro.	» José Pego Pérez.	12	29	76
Idem de Murcia, 37.	Coronel.	» Teodorico Feijóo y de Mendoza.	12	29	76
Idem.	Teniente coronel.	» Juan Rodríguez Usúa.	12	29	76
Idem.	Comandante.	» Clemente Alvarez Capilla.	12	29	76
Idem de Leon, 38.	Coronel.	» Ildefonso Alvarez de Toledo.	12	29	76
Idem.	Teniente coronel.	» Mariano Pérez Hikmán.	12	29	76
Idem.	Comandante.	» Policarpo Díaz Capilla.	12	29	76
Idem.	Otro.	» Mariano Jiménez Jiménez.	12	29	76
Idem.	Otro.	» José Aguirre Benítez.	3	7	44
Idem de Cantabria, 39.	Coronel.	» Alejandro Teresa Barcala.	9	22	32
Idem.	Teniente coronel.	» Bartolomé Torquemada Rodri	12	29	76
			12	29	76

LA GUERRA

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Meses	Pescetas	Cts.
Regimiento de Cantabria, 39.	Teniente coronel.	D. Pío Esteban Roa	12	29	76
Idem.	Comandante	» Miguel Arcos Moreno	6	14	88
Idem.	Otro.	» José Gata Zaragoza	6	14	88
Idem.	Otro.	» Julián Blázquez García	12	29	76
Idem.	Otro.	» Enrique García Díaz	12	29	76
Idem de Málaga, 40.	Coronel.	» Alfredo Casillas Carrillo	8	19	84
Idem.	Teniente coronel.	» Pafael Esparza Eguía	5	12	40
Idem.	Otro.	» Antonio Palma Pérez	7	17	86
Idem.	Otro.	» José Crespo Alvarez	7	17	86
Idem.	Otro.	» José Benedicto Gálvez	4	9	92
Idem.	Comandante.	» Salvador Rosado Ortiz	12	29	76
Idem.	Otro.	» Carlos Flores Abrales	2	4	96
Idem.	Otro.	» Ambro Revilla Rivera	4	9	92
Idem.	Otro.	» José Rodríguez Méndez	6	14	88
Idem de Covadonga, 41	Coronel.	» Aníbal Moltó Izquierdo	6	14	88
Idem.	Otro.	» Eduardo Chacón Pedemonte	8	19	84
Idem.	Teniente coronel.	» José Lastra Rojas	12	29	76
Idem.	Otro.	» José Vallés Lalaguna	12	29	76
Idem.	Comandante.	» Marcelino García Argüelles	12	29	76
Idem.	Otro.	» Calixto Rubín de Celis	5	12	40
Idem.	Otro.	» Mariano Alberti Leonés	6	14	88
Idem.	Otro.	» Luis Moreno Navarro	12	29	76
Idem.	Otro.	» Miguel Creus Corrales	6	14	88
Idem de Baleares, 42.	Teniente coronel.	» Juan Mohino Martínez	12	29	76
Idem.	Otro.	» Luis Lambéa del Villar	12	29	76
Idem.	Comandante	» Juan Eymar Cuadrado	12	29	76
Idem de Canarias, 43	Coronel.	» José Palacios Corral	12	29	76
Idem.	Teniente coronel.	» Natalio O'Dena Ugalde	12	29	76
Idem.	Otro.	» José Bonet Carretero	12	29	76
Idem.	Otro.	» Francisco Pozo Camacho	12	29	76
Idem.	Comandante.	» Narciso Rech Martínez	12	29	76
Idem.	Otro.	» Eugenio Bulnes Ureña	12	29	76
Idem.	Otro.	» José Ortega Serrano	6	14	88
Idem.	Otro.	» José Molta Sastre	6	14	88
Idem de las Antillas, 44.	Coronel.	» Andrés Mayol Pazo	12	29	76
Idem.	Teniente coronel.	» José Puga Cabezas	12	29	76
Idem.	Otro.	» Sebastián Díaz Zamorano	12	29	76
Idem.	Comandante.	» Enrique Vilches Gutiérrez	12	29	76
Idem.	Otro.	» Nicolás Rodrigo Calzada	12	29	76
Idem.	Otro.	» Guillermo Alonso Domínguez	3	7	44
Idem.	Otro.	» Luis Figueroa Valdés	12	29	76
Idem de Garelano, 45	Coronel.	» Luis Valderrama Rodríguez	9	22	82
Idem.	Otro.	» Manuel Aguilera Muñoz	3	7	44
Idem.	Teniente coronel.	» Manuel Castellón Cortés	6	14	88
Idem.	Otro.	» Manuel López Larrán	6	14	88
Idem.	Otro.	» Fidel Jiménez Bretón	12	29	76
Idem.	Comandante.	» Francisco Díaz Rodríguez	12	29	76
Idem.	Otro.	» José Morales Bilbao	12	29	76
Idem.	Otro.	» Esteban Soria Cercadillo	12	29	76
Idem de San Marcial, 46.	Coronel.	» Anselmo Aragón Mallén	12	29	76
Idem.	Teniente coronel.	» Alfonso Moya Blanco	12	29	76
Idem.	Otro.	» Francisco Santullán Santullán	12	29	76
Idem.	Comandante.	» Natalio López Rosales	12	29	76
Idem.	Otro.	» Rafael Espino Díaz	12	29	76
Idem.	Otro.	» José Vejo Valcayo	2	4	96
Idem.	Otro.	» Rafael Hidalgo Pérez	10	24	80
Idem de Tetuán, 47.	Otro.	» Juan Banroll Netto	12	29	76
Idem.	Otro.	» Ricardo Muntiel Verdeguer	12	29	76
Idem de España, 48.	Coronel.	» Lorenzo Visa Francés	6	14	88
Idem.	Teniente coronel.	» Manuel Adlert Bañeras	12	29	76
Idem.	Otro.	» José Villamide Villamide	10	24	80
Idem.	Comandante.	» Emilio Martínez Molina	7	17	86
Idem.	Otro.	» Mariano Sanz Escartín	9	22	82
Idem.	Otro.	» Nicanor Brañas Lara	12	29	76
Idem.	Otro.	» Evaristo Escalera Oñate	3	7	44
Idem.	Otro.	» Ramón Periel Aguadán	4	9	92
Idem de San Quintín, 49.	Coronel.	» Laureano Sanz Peray	12	29	76
Idem.	Teniente coronel.	» Juan Amado Aguilar	4	9	92
Idem.	Otro.	» Francisco Guerra Alvarez	12	29	76
Idem.	Otro.	» Alejandro Sanz Alberti	12	29	76
Idem.	Comandante.	» Eduardo Eiras Puig	9	22	82
Idem.	Otro.	» Miguel Alcázar González	11	27	88
Idem.	Otro.	» Miguel Guarido Borrego	1	2	48
Idem.	Otro.	» Timoteo Altares Molina	7	17	86
Idem.	Otro.	» Ricardo Calvo Steels	10	24	80
Idem.	Otro.	» Alejandro Revenga Bolaño	12	29	76
Idem de Pavía, 50.	Coronel.	» Julio Domingo Bazán	12	29	76
Idem.	Teniente coronel.	» José Pérez Herrera	8	19	84
Idem.	Otro.	» José Albendea Agüete	3	7	44
Idem.	Otro.	» Antonio Lasso de la Vega	1	2	48
Idem.	Otro.	» Alberto Antón Vivas	12	29	76
Idem.	Comandante.	» Lázaro Serdio Díaz	12	29	76
Idem.	Otro.	» Antero Domínguez Bembibre	12	29	76
Idem.	Otro.	» José Fernández Castañón	12	29	76

Cuerpo#	Clases	NOMBRES	Meses	Pesetas	Cts.
Regimiento de Otumba, 51	Coronel	D. Alejandro Quiroga García	12	29	76
Idem	Teniente coronel	» Agustín Debós Pacheco	2	4	96
Idem	Comandante	» Miguel Aparicio Aranda	12	29	76
Idem	Otro	» Gaspar Hidalgo Domínguez	12	29	76
Idem	Otro	» Ricardo Picazo Javaloyes	11	27	28
Idem	Teniente coronel	» Joaquín Tavira Acosta	1	2	43
Idem de Filipinas, 52	Coronel	» José Hernández Fernández	12	29	76
Idem	Teniente coronel	» Manuel Fuenmayor Sánchez	12	29	76
Idem	Otro	» Juan Bosch Domenge	8	19	84
Idem	Comandante	» Enrique Carlos Gómez	12	29	76
Idem	Otro	» Juan Villalonga Just	12	29	76
Idem de Vad-Rás, 53	Coronel	» Manuel Ortega Sánchez	10	24	80
Idem	Otro	» Gonzalo Fernández Terán	12	29	76
Idem	Teniente coronel	» Rafael Alamo Castillo	4	9	92
Idem	Otro	» Antonio Zabala Gallardo	4	9	92
Idem	Otro	» Antonio Beamud Massa	12	29	76
Idem	Comandante	» Manuel Serrano Izquierdo	5	12	40
Idem	Otro	» Mariano Ruiz García	11	27	23
Idem	Otro	» Ildefonso Cañamaque Jiménez	6	14	83
Idem	Otro	» Domingo Sasiain Martínez	5	12	40
Idem	Otro	» Diego Pazos Alfonso	12	29	76
Idem de Vizcaya, 54	Coronel	» Demetrio Cuenca Martínez	12	29	76
Idem	Teniente coronel	» Manuel Alvarez Arenas	12	29	76
Idem	Comandante	» Fermín Megía Ortiz	12	29	76
Idem	Otro	» Francisco Romani Carmona	12	29	76
Idem	Otro	» Braulio Orduña Caracena	12	29	76
Idem de Andalucía, 55	Coronel	» Luis Bautista Carpintier	12	29	76
Idem	Teniente coronel	» José Santa Pau Martínez	12	29	76
Idem	Otro	» Luis Bourgón Martínez	12	29	76
Idem	Comandante	» Vicente Fernández Ruiz	12	29	76
Idem	Otro	» Rafael Pérez Blanco	12	29	76
Idem	Otro	» Juan Villegas Fuentes	8	19	84
Idem de Baza, 56	Coronel	» Julián Batanero Montenegro	12	29	76
Idem	Teniente coronel	» Antonio Vaca Albertos	3	7	44
Idem	Otro	» Guillermo Seco Miras	12	29	76
Idem	Comandante	» Guillermo Díaz Lasarte	12	29	76
Idem	Otro	» Rafael Jaime Pol	12	29	76
Idem	Otro	» Bernabé Garcés Gorria	3	7	44
Idem	Otro	» Juan Bellón Serra	12	29	76
Idem de Guipúzcoa, 57	Coronel	» Pedro Cornel Cornel	12	29	76
Idem	Teniente coronel	» Ernesto Leza López	12	29	76
Idem	Comandante	» José Iturmendi Domínguez	2	4	96
Idem	Otro	» José Moraleda Civello	12	29	76
Idem	Otro	» Manuel Landa Benito	12	29	76
Idem de Luzón, 58	Coronel	» José Morales Albo	12	29	76
Idem	Teniente coronel	» Teodoro Llanderas Pastor	12	29	76
Idem	Otro	» Ramón Amayas Espiñeira	9	22	32
Idem	Otro	» Julio Crespo Zazo	8	7	44
Idem	Comandante	» Santos Cortina Granja	12	29	76
Idem	Otro	» Antonio Garcés Jaén	12	29	76
Idem de Asia, 59	Coronel	» Antonio Monroy Ruiz	8	7	44
Idem	Teniente coronel	» Rufino Pérez Feijóo	2	4	96
Idem	Otro	» José Cotrina Gelabert	5	12	40
Idem	Otro	» Celestino Colorado Lambert	12	29	76
Idem	Comandante	» Martín García Carrasco	12	29	76
Idem	Otro	» José Lucas Leal	12	29	76
Idem de Alava, 60	Coronel	» Francisco Martín Pedrero	12	29	76
Idem	Teniente coronel	» Luis Aranda Miura	12	29	76
Idem	Otro	» Gabino Aranda Miura	12	29	76
Idem	Comandante	» Tomás Bellido Ibáñez	12	29	76
Idem	Otro	» Francisco Troncoso Rueda	12	29	76
Idem	Otro	» Antonio Caño Fiallo	5	12	40
Idem	Otro	» Juan Rodríguez Bruque	7	17	36
Idem de Ceuta, 61	Coronel	» Emilio Anel Gainza	11	27	28
Idem	Teniente coronel	» Bonifacio Sánchez Mesa	12	29	76
Idem	Otro	» Román Saavedra Salas	9	22	32
Idem	Otro	» Pedro Amutio Arregui	3	7	44
Idem	Comandante	» Enrique Ormilla Franco	12	29	76
Idem	Otro	» Melitón Carballo Mena	12	29	76
Idem	Otro	» Francisco Baitón León	12	29	76
Bón. Cazadores de Cataluña, 1	Teniente coronel	» Enrique González Velasco	12	29	76
Idem	Comandante	» Federico Gómez Mariscal	12	29	76
Idem	Otro	» Víctor Fernández González	2	4	96
Idem de Madrid, 2	Teniente coronel	» Pío Pazos Vela Hidalgo	2	4	96
Idem	Otro	» Juan Durán Padilla	9	22	32
Idem	Comandante	» Emilio Chacel Barbero	12	29	76
Idem	Otro	» Isidoro Sánchez Crespo	12	29	76
Idem de Barcelona, 3	Teniente coronel	» Leopoldo Ruiz Dalmazo	12	29	76
Idem	Comandante	» Manuel Albergotti Tizón	12	29	76
Idem de Barbastro, 4	Teniente coronel	» Vicente Torre Montero	12	29	76
Idem	Comandante	» Pascual Salvador Vera	12	29	76
Idem	Otro	» Fernando L. Orden González	12	29	76
Idem de Tarifa, 5	Teniente coronel	» Justo Mendoza Gorostazu	12	29	76

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Meses	Pesetas	Cts.
Bón. Caz. de Tarifa, 5.....	Comandante.....	D. Victoriano Labora Rodríguez.....	12	29	76
Idem de Figueras, 6.....	Teniente coronel...	» Celestino Argüelles Bonet.....	12	29	76
Idem.....	Comandante.....	» Ramón Tomaseti Galé.....	12	29	76
Idem.....	Otro.....	» Alberto Egufa López.....	12	29	76
Idem de Ciudad Rodrigo, 7.....	Teniente coronel...	» Leopoldo Manoso Muriel.....	12	29	76
Idem.....	Comandante.....	» Emilio Osorio Ortega.....	4	9	92
Idem.....	Otro.....	» Antonio Escudero Bozal.....	12	29	76
Idem.....	Otro.....	» Ricardo Oscáriz Soriano.....	3	7	44
Idem.....	Otro.....	» Juan Sierra Rodríguez.....	12	29	76
Idem de Alba de Tormes, 8.....	Teniente coronel...	» Eduardo Lazo Martínez.....	12	29	76
Idem.....	Comandante.....	» Rómulo Villamazares Lallana.....	4	9	92
Idem.....	Otro.....	» Eladio Salvat Bujeda.....	12	29	76
Idem de Arapiles, 9.....	Teniente coronel...	» Jacinto Martínez Dabán.....	12	29	76
Idem.....	Comandante.....	» José Molina Igarzábal.....	12	29	76
Idem.....	Otro.....	» Daniel Durán González.....	12	29	76
Idem de las Navas, 10.....	Teniente coronel...	» Carlos Colorado Lambert.....	12	29	76
Idem.....	Comandante.....	» Miguel Aguayo Carrió.....	12	29	76
Idem de Llerena, 11.....	Teniente coronel...	» Gustavo González Escandón.....	12	29	76
Idem.....	Comandante.....	» Federico Montaner.....	12	29	76
Idem.....	Otro.....	» Enrique Barreiro Riego.....	12	29	76
Idem de Segorbe, 12.....	Teniente coronel...	» Antonio Tixé Barba.....	12	29	76
Idem.....	Comandante.....	» Enrique González Rodríguez.....	12	29	76
Idem.....	Otro.....	» Fernando Arias Carvajal.....	12	29	76
Idem de Mérida, 13.....	Teniente coronel...	» Leonardo González García.....	12	29	76
Idem.....	Comandante.....	» Tomás Urabayen López.....	11	27	28
Idem.....	Otro.....	» Francisco López Olivera.....	12	29	76
Idem de Estella, 14.....	Teniente coronel...	» Julio Gurrea García.....	12	29	76
Idem.....	Comandante.....	» José Medina Roldán.....	12	29	76
Idem de Alfonso XII, 15.....	Teniente coronel...	» Alejandro Tapia Risueño.....	12	29	76
Idem.....	Comandante.....	» Antonio Sánchez Badía.....	2	4	98
Idem de Reus, 16.....	Teniente coronel...	» Arturo Alsina Netto.....	12	29	76
Idem.....	Comandante.....	» Luis Nieto Rodríguez.....	12	29	76
Idem.....	Otro.....	» Pablo Villanova Perena.....	12	29	76
Idem de Cuba, 17.....	Teniente coronel...	» Buenaventura Cano Fiallo.....	12	29	76
Idem.....	Comandante.....	» Santiago Barrios Vázquez.....	12	29	76
Idem.....	Otro.....	» Juan Gracia Gil.....	12	29	76
Idem de la Habana, 18.....	Teniente coronel...	» Emilio Cores López.....	12	29	76
Idem.....	Comandante.....	» José Pujol Laborda.....	5	12	40
Idem.....	Otro.....	» Adolfo Rodríguez Mesa.....	12	29	76
Idem.....	Otro.....	» Lorenzo Velayos García.....	12	29	76
Idem de Puerto Rico, 19.....	Teniente coronel...	» José García Urquijo.....	12	29	76
Idem.....	Comandante.....	» Benito Tierno López.....	12	29	76
Idem.....	Otro.....	» Luis Hita González.....	12	29	76
Idem de Manila, 20.....	Teniente coronel...	» Fabriciano Menéndez Baizán.....	12	29	76
Idem.....	Comandante.....	» Antonio Vicente Ibáñez.....	12	29	76
Idem.....	Otro.....	» Manuel Bueno Sánchez.....	12	29	76
Idem de Tenerife, 21.....	Teniente coronel...	» Aristides Goicovich Ballesteros.....	12	29	76
Idem.....	Comandante.....	» Antonio Vallés Maña.....	8	19	84
Idem.....	Otro.....	» Guillermo Laine Bravo.....	12	29	76
Idem.....	Otro.....	» Francisco Miera Verdugo.....	12	29	76
Idem de Gran Canaria, 22.....	Teniente coronel...	» Jorge Domínguez Belloso.....	7	17	36
Idem.....	Otro.....	» Juan Rodríguez Truille.....	4	9	92
Idem.....	Comandante.....	» Adolfo Erenas Pérez.....	12	29	76
Idem.....	Otro.....	» Francisco Guzmán Shakery.....	7	17	36
Disciplinario de Melilla.....	Teniente coronel...	» Angel Mir Casares.....	12	29	76
Idem.....	Comandante.....	» Emilio González Grano de Oro.....	12	29	76
Idem.....	Otro.....	» Francisco Alot Cavado.....	9	22	32
Subinspector Rvas. de Canarias.....	Coronel.....	» Eliseo Cambreleng.....	12	29	76
TOTAL.....				11.613	84

RESUMEN

		Pesetas	Cts.
Saldo á favor prorrateable que resultó en fin del año económico de 1891-92.....		11.647	67
Corresponden		Pesetas	Cts.
A 312 socios de 12 meses, á 2'48 pesetas cada mes.....		9.285	12
A 9 id. de 11 id. á id. id. id.....		245	52
A 13 id. de 10 id. á id. id. id.....		322	40
A 17 id. de 9 id. á id. id. id.....		379	44
A 12 id. de 8 id. á id. id. id.....		238	08
A 14 id. de 7 id. á id. id. id.....		243	04
A 19 id. de 6 id. á id. id. id.....		282	72
A 17 id. de 5 id. á id. id. id.....		210	80
A 20 id. de 4 id. á id. id. id.....		198	40
A 16 id. de 3 id. á id. id. id.....		119	04
A 13 id. de 2 id. á id. id. id.....		64	48
A 10 id. de 1 id. á id. id. id.....		24	80
<i>Residuo indivisible que queda para 1892-93.....</i>		93	88

Madrid 26 de octubre de 1892.—El General encargado del despacho, *Celestino F. Tejeiro*.

PARTE NO OFICIAL

INSPECCIÓN DE LA COMANDANCIA CENTRAL

DEPÓSITOS DE EMBARQUE Y CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

El día 8 del entrante mes dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de señores jefes, oficiales y tropa de los distritos militares de Ultramar, en los días que á continuación se expresan y de una á cuatro de la tarde.

Mes de octubre de 1892

DIAS	MESES	LETRAS
3	} Noviembre.....	I. J. L. LL. M. N. O.
4		P. Q. R. S. T. U. V. Z.
5		A. B. C. D. E. F. G. H.
7		Incidencias.

Madrid 28 de octubre de 1892.—El general inspector, *G. Cámara*.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Las subscripciones particulares al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Dispuesta la publicación del nuevo mapa de Zonas militares por R. O. de 7 de septiembre, se halla á la venta en el Depósito de la Guerra á 0'50 pesetas ejemplar.

Instrucciones complementarias del Reglamento de Grandes Maniobras.—Precio: 1 peseta.

Instrucciones y Cartilla para los ejercicios de Orientación.—Precio: 0'75 pesetas.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesigu*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Seo de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irún*.—*Sima de Igurquiza*.—*Puente de Ostondo*.—*Gueturia*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.

	Pts. Cts.		Pts. Cts.
Anuario militar de España, año 1891.....	5'00	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem id. de id., año 1892.....	5'00	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Idem id. VIII.....	2'50
Idem mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{300.000}$	12'50	Idem id. IX.....	5'50
Idem de Italia.....	5'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de Francia.....	5'00	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de la Turquía Europea.....	10'00	Idem id. XIV.....	3'00
Idem de la id. Asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$	3'00	Idem id. XV.....	4'00
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	4'00	Memoria del viaje á Oriente, por el General Prim.....	2'50
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$	7'50	Historia administrativa de las principales campañas modernas, por E. Antonio Blázquez.....	3'00
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00	Idem del Alcázar de Toledo.....	6'00
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de id. id. id., estampado en tela.....	3'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la inutilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Cataluña.....	2'00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id. de id., en tela.....	3'00	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1865.....	1'00
Idem id. de Andalucía.....	2'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	6'50
Idem id. de Granada.....	2'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	6'50
Idem id. de Extremadura.....	1'50	Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem id. de Valencia.....	3'00	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem id. de Burgos.....	2'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Idem id. de Aragón.....	2'00	Idem para el servicio de campaña.....	2'00
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3'00	Idem de grandes maniobras.....	0'50
Idem id. de Galicia.....	2'00	Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar.....	0'25
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3'00	Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....	0'50
Plano de Sevilla.....	5'00	Idem para los ejercicios técnicos combinados.....	0'10
Idem de Burgos.....	2'50	Idem para los ejercicios de marchas.....	0'25
Idem de Badajoz.....	2'50	Idem para los ejercicios de castrametación.....	0'25
Idem de Zaragoza.....	2'50	Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1'00
Idem de Málaga.....	3'00	Reglamento del Regimiento de Pontoneros, en 4 tomos.....	2'00
Idem de Bilbao.....	2'50	Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....	0'75
Idem de Huesca.....	2'50	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem de Vitoria.....	2'50	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por anteriores, etc.....	0'50
Carta itineraria de la Isla de Luzon, escala, $\frac{1}{500.000}$	10'00	Reglamento de Hospitales militares.....	1'00
Atlas de la guerra de África.....	25'00	Idem de Contabilidad (Pallets).....	15'00
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Libro Mayor.....	4'00
Idem id., 2.ª id.....	6'00	Idem Diario.....	2'50
Idem id., 3.ª id.....	2'00	Idem de Caja.....	5'00
Idem id., 4.ª id.....	4'00	Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Idem id., 5.ª id.....	6'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Idem id., 6.ª id.....	3'00	Libretas de habilitado.....	3'00
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 23 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1865.....	1'00
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881		Leyes constitutivas del Ejército.....	0'75
Instrucción del recluta.....	0'75	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	3'00
Idem de sección y compañía.....	1'25	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	1'00
Idem de batallón.....	2'00	Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
Memoria general.....	0'50	Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0'15	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Reglamento de transportes militares.....	1'00
Código de justicia militar.....	1'00	Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....	0'25
TÁCTICA DE CABALLERÍA		Compendio teórico práctico de topografía por el teniente coronel, comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones.....	7'00
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	13'00
Idem de regimiento.....	1'00	Escalafón y reglamento de San Hermenegildo.....	1'25
Idem de brigada y división.....	1'50	El «Dibujante militar».....	20'00
Bases de la instrucción.....	0'50	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00	Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00
Las grandes maniobras en España, por D. Antonio Diaz Benzo, capitán de Estado Mayor.....	8'00	Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10'00
Instrucción para trabajos de campo.....	4'00	Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6.....	0'25
Idem para la preservación del cólera.....	0'25	Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
		La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
		Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50

(1) Corresponde á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arce; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excelentísimo Sr. General de brigada Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo.